

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 183

Referencia:

Año: 2008

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-06-2008

Título: POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE
SUELDOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS.

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 26080

Publicada el: 10-07-2008

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Gobierno Central, Gobierno nacional, Salarios y premios, Empleados
públicos, Procedimiento administrativo

Páginas: 11

Tamaño en Mb: 0.429

Rollo: 559

Posición: 1964



SEGUNDO: INFORMAR a **Dario A. Espinosa R** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 364 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

David Saied Torrijos

Comisionado Presidente, a.i

Juan Manuel Martans S.

Comisionado Vicepresidente, a.i.

Yolanda G. Real S.

Comisionada a.i.

DECRETO NÚMERO 183-2008-DMySC

(de 6 de junio de 2008)

Por el cual se aprueba el documento titulado "Procedimiento para el Pago de Sueldos Mediante Transferencia Electrónica de Fondos".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo y posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.





Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector Público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto 211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante Decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado "Procedimiento para el Pago de Sueldos Mediante Transferencia Electrónica de Fondos".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá en todas las entidades y dependencias.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Número 211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General de la República

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Superior

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General

LUIS A. AMADO

Subcontralor General

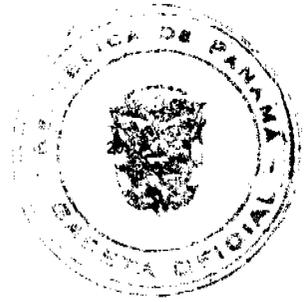
JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS A. VALLARINO R.





Contralor General

LUIS CARLOS AMADO A.

Subcontralor General

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

ELY I. BROKAMP

Directora de Métodos y Sistemas de Contabilidad

GEONIS BORRERO

Sub-director de Métodos y Sistemas de Contabilidad

EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ALEX GONZÁLEZ

Jefe de la Sección de Pagos

FELIPE ALMANZA III

HERNANDO MORALES

Analistas Administrativos

DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMÁTICA

DAMARIS MELÉNDEZ

Coordinadora de Proyectos

IRIS REAL

Analista Programadora

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

ERIC GARAY

Coordinador Institucional del Proyecto

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. GENERALIDADES

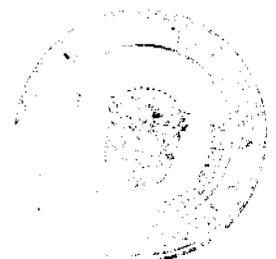
A- Base Legal

B- Objetivo de la herramienta de instrucción

C- Ámbito de aplicación

II. PROCEDIMIENTO

A- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE SUELDOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS





III. MAPA DE PROCESO

IV. NORMAS GUBERNAMENTALES DE CONTROL INTERNO APLICADAS

V. GLOSARIO

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad y la Dirección Nacional de Informática, en coordinación con la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, en el uso de las atribuciones conferidas por la Constitución y demás disposiciones legales vigentes, ha desarrollado el producto denominado, "PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE SUELDOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS".

Dicho producto, presenta debidamente delimitado los procesos y definidos los controles internos generales y específicos que lo sustentan, con la finalidad de propiciar un nivel de comprensión expedito sobre las responsabilidades ejecutivas y las acciones operativas que deberán ejecutarse para el logro de los fines requeridos.

El apropiado cumplimiento de las pautas aquí presentadas, permitirá garantizar resultados óptimos y oportunos a nuestros clientes, así como un eficaz y adecuado uso de recursos humanos y tecnológicos institucionales.

No obstante, se quiere dejar plasmado que los cambios en el quehacer gubernamental obligan a que los diferentes entes, se mantengan en constantes ajustes, a los que no escapan las normas, procesos, procedimientos y controles contenidos en este producto. Por consiguiente, valoramos el interés de los usuarios, en presentar a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General, recomendaciones que luego de ser debidamente analizadas y aprobadas, conlleven a modificaciones que lo fortalezcan.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I. GENERALIDADES

Base Legal

Código Fiscal, Artículo 1089 y 1090, (de los empleados y agentes de manejo).

Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984, "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República", (Artículos Núm.1 y 36).

Decreto Ley Núm. 6 de 2 de julio de 1997 "Por el cual se crea la Dirección General de Tesorería y la Comisión Nacional de Tesorería, se le asignan funciones y se dictan otras disposiciones."

Decreto Num.211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007, "Por el cual se crea el Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, de la Contraloría General de la República".

Decreto Núm. 214-DGA, de 8 de octubre de 1999, "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá"

Objetivo del documento

Establecer correctas y específicas regulaciones aplicables a los procesos relacionados con la transferencia electrónica de fondos.

Ámbito de Aplicación

Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, funcionarios y entidades de gobierno central y otras entidades públicas cuyo pago de sueldos sea ejecutado por el pagador oficial del estado.

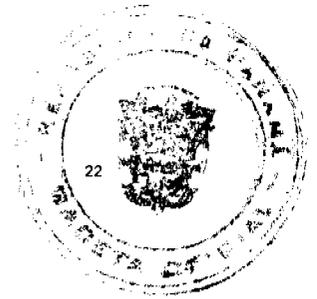
II. PROCEDIMIENTO

A. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE SUELDOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

CONTRALORÍA GENERAL, (CGR)

DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMÁTICA, (DNI)



**DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN**

En función del calendario de pago, genera el archivo electrónico para el pago de sueldo (AEPS) y los documentos denominados planillas de pago (PP). Remite las PP a las instituciones públicas pertinentes y deposita el AEPS en servidor de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, (DGT).

ENTIDADES QUE LA CGR LES GENERA EL PAGO

Recibe las PP y efectúa los trámites pertinentes.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, (MEF)**DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, (DGT)****UNIDAD DE GESTIÓN DE PAGO****ANALISTA**

En atención al calendario de pago, verifica la recepción del AEPS en el servidor pertinente. Accede el Sistema Electrónico de Transferencia de Fondos, (STEF). Registra su contraseña de acceso. Importa desde el STEF el AEPS. Emite el (R1) "Translation Load Report". Cierra la sesión. Sale del Sistema. Firma el R1.

SUPERVISOR

Accede el (STEF). Registra su contraseña de acceso. Valida en el STEF el R1. Genera el pago. Emite el (R2) "Generation Custom Report". Cierra la sesión. Sale del Sistema. Firma el R1 y el R2.

DIRECTOR(A) GENERAL

Revisa y analiza los reportes R1 y R2. Coloca sello y firma en el R2, como constancia de la Autorización del Pago.

JEFE

Verifica la existencia de la Autorización de Pago (sello y firma del Director General en el R2). Accede el STEF. Registra su contraseña de acceso. Valida en el STEF el R1 y R2. Ejecuta el envío del pago. Genera el (R3) "Transferencias Enviadas". Cierra la sesión. Sale del Sistema. Firma R1, R2 y R3.

Al día siguiente, y luego de ejercer las verificaciones pertinentes, colocará sello de Pagado al R1, R2 y R3 e inscribirá al lado del sello en dichos documentos la quincena, mes y año del pago ejecutado.

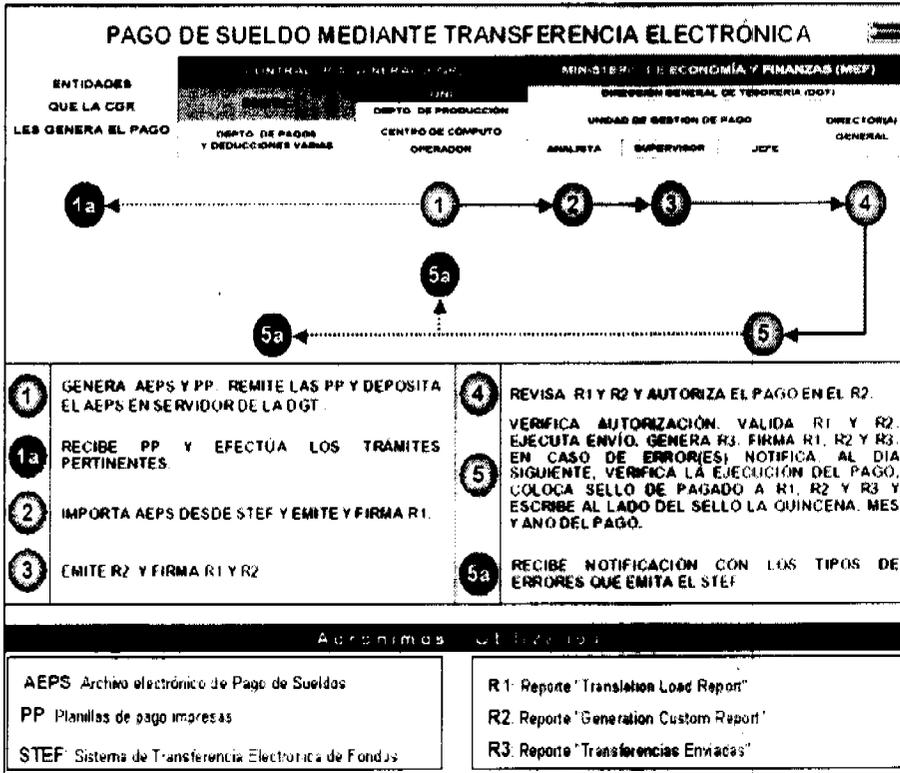
CGR - DMySC / DNI

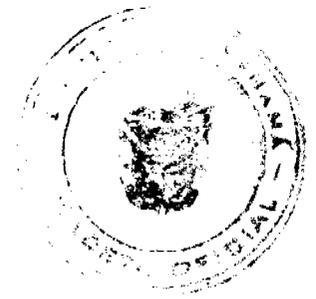
En caso de detectarse inconsistencias, reciben notificación con los tipos de errores que emita el STEF, coordinan y ejecutan las acciones pertinentes.





III. MAPA DE PROCESO





IV. NORMAS GUBERNAMENTALES DE CONTROL INTERNO APLICADAS

(Decreto Núm. 214-D GA, de 8 de octubre de 1999, "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Paraguay.")

A- "Responsabilidad por el diseño, funcionamiento y evaluación de la estructura de control interno."

CI 1 "El Titular de la institución será responsable del establecimiento, desarrollo, revisión y actualización de una adecuada estructura de control interno. La aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficacia del control interno, también será responsabilidad de cada uno de los servidores públicos según sus funciones."

G
3.1.5

CIE L1 El Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General, a través de las unidades pertinentes, son responsables de implementar y hacer cumplir, en lo que les compete, los controles internos generales y específicos plasmados en este documento.

CIE L2 El Director y Subdirector de la DGT, son responsables de implementar y hacer cumplir, en lo que le compete, los controles internos generales y específicos plasmados en este documento.

B- Normas de control interno para la administración financiera gubernamental

CI 2 "Uso de Sello restrictivo para documentos pagados por la Tesorería: Los comprobantes que sustentan gastos deben llevar el sello restrictivo pagado con el objeto de evitar errores o duplicidades en su utilización."

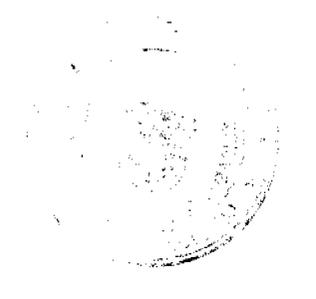
G
3.3.2.8

CIE 2.1 La DGT por medio del Jefe de la Unidad de Gestión de Pago, colocará sello de pagado al R1, R2 y R3, e inscribirá la información relativa a la quincena, mes y año correspondiente.

CI 3 "Transferencia de Fondos por medios electrónicos: Toda transferencia de fondos por medios electrónicos debe estar sustentada en documentos que aseguren su validez."

G
3.3.2.9

CIE 3.1 Los actores deberán gestionar por medio del STEF, los reportes pertinentes a las tres acciones ejecutadas en la Unidad de Gestión de Pago, (Importar registros, generar pago y enviar transferencia), y los mismos deberán ser debida e invariablemente firmados por los funcionarios respectivos.





CIG 4 "Arqueos de Fondos y Valores: Deben practicarse arqueos
3.3.2.12 sorprendivos y frecuentes sobre la totalidad de fondos y valores
bajo custodia para garantizar su integridad y disponibilidad
efectiva."

CIE La Unidad de Auditoría Interna del MEF, el Jefe de Tesorería, el
4.1 Contador, el Administrador, y cualquier otro que sea designado por
la superioridad, son competentes para efectuar arqueos.

CIE Si durante el arqueo de fondos se detecta cualquier situación de
4.2 carácter irregular, ésta debe ser comunicada inmediatamente a la
gerencia o a quien haga sus veces y, a la unidad de Auditoría Interna,
para la adopción de las medidas correctivas que el caso amerite.

CIE La Unidad de Auditoría Interna del MEF, será responsable de
4.3 garantizar la ejecución de auditorías programadas y sorprendivas
sobre los fondos ejecutados en el pago de sueldo por transferencia
electrónica, sin menoscabo de las acciones de control previo y
posterior que ejecute la C'GR.

C- Normas de Control Interno para el Área de Recurso Humano

CI 5 "Incorporación de Personal: El ingreso de servidores públicos en
G cada entidad debe efectuarse previo proceso de convocatoria,
3.5.2 evaluación y selección para garantizar su idoneidad y
competencia."

CIE La DGT en coordinación con el Área de Personal deberá asegurarse,
5.1 de que cada aspirante que ingrese como servidor nuevo o trasladado,
para ejecutar funciones relacionadas con el pago de sueldos por
transferencia electrónica (PSTE), reúna el perfil requerido para el
cargo.

CI 6 "Capacitación y entrenamiento permanente: Los directivos de
G cada entidad, cualquiera que sea su nivel en la organización,
3.5.4 tienen la responsabilidad de adiestrar permanentemente al
personal a su cargo, así como estimular su capacitación
continua."

CIE La DGT, por medio de la unidad de Gestión de pagos, deberá
6.1 garantizar que los funcionarios que ejecuten las funciones
relacionadas con el PSTE, capaciten en los diversos roles, al resto de
los colaboradores de la Unidad de Gestión de Pagos, con la finalidad
de poder cubrir la ausencia de alguno de los actores principales por
circunstancias imprevistas.





D- Normas de Control Interno para el Área de Sistemas Computarizados

CI 7 "Controles de Datos fuente, de Operación y de Salida: Deben diseñarse controles con el propósito de salvaguardar los datos fuente de origen, operaciones de proceso y salida de información, con la finalidad de preservar la integridad de la información procesada por la entidad."

G

363

CIE 7.1 La DGT, será responsable de establecer y hacer cumplir las políticas a aplicar, para definir las claves de acceso y designa el(los) funcionario(s) encargado(s) de:

- Importar del servidor, el AEPS y emitir el R1.
- Generar el pago y emitir el R2.
- Validar en el sistema lo actuado en el R1 y R2.

CIE 7.2 La DGT no modificará bajo ninguna circunstancia, el archivo depositado en el servidor acordado, ni el que reciba por contingencia en medio magnético y comunicará oportuna y ágilmente vía telefónica y por correo electrónico a la DNI y a la DMYSO sobre las inconsistencias detectadas.

CI 8 "Mantenimiento de Equipos de Computación: La Dirección pertinente de cada entidad deberá establecer y hacer cumplir las políticas respecto al mantenimiento de los equipos de computación que permitan optimizar su rendimiento."

G

364

CIE 8.1 Tanto la DNI, como la DGT establecerán y harán cumplir las políticas del mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos involucrados en el PSTE

CIE 8.2 En cuanto al mantenimiento correctivo, tanto la DNI, como la DGT deberán contar con un directorio de proveedores especializados que puedan resolver desperfectos en el menor tiempo posible o en su defecto con empresas contratadas para tales fines.

CIE 8.3 En lo pertinente al mantenimiento preventivo, tanto la DNI, como la DGT deberán programar el mismo, con la finalidad de minimizar los efectos de las tareas de mantenimiento correctivo, para lo cual dicha programación deberá basarse en periodos cortos, accionar que deberá ser respaldado con estadísticas de los problemas, para lograr ajustar lo mejor posible este tipo de mantenimiento.





- CIE 2.4** Para implementar las tareas de mantenimiento, tanto la DNI, como la DGT deberán observar el cumplimiento de los siguientes factores:
- Establecer la periodicidad (semanal, quincenal o mensual).
 - Debe existir acceso expedito al mantenimiento correctivo.
 - Debe existir una adecuada protección de los dispositivos de almacenamiento.
- 9** "Seguridad de Programas, de Datos Equipos de Cómputo: Deben establecerse mecanismos de seguridad en los programas y datos del sistema para proteger la información procesada por la entidad, garantizando su integridad y exactitud, así como respecto de los equipos de computación."
- CIE 9.1** Tanto la DNI, como la DGT serán responsables de establecer y hacer cumplir las políticas requeridas que garanticen una sostenible y efectiva seguridad lógica de los sistemas (software) y física de los equipos (hardware), involucrados en el PSTE.
- CIE 9.2** En cuanto a la seguridad lógica, tanto la DNI, como la DGT deberán cumplir con los siguientes controles:
- Restricciones de acceso a los archivos y programas para los programadores, analistas u operadores.
 - Claves de acceso (password) por usuario para evitar violaciones a la confiabilidad de la información o al acceso a opciones no pertinentes a las funciones desempeñadas.
 - Mantener programas antivirus actualizados, para evitar el deterioro de la información, según vulnerabilidad del sistema.
- CIE 9.3** En lo pertinente a seguridad física, se deberá cumplir con los siguientes controles:
- La DNI, mantendrá acceso restringido a la unidad que genera el archivo electrónico de pago, (Sección de Cómputo).
 - La DGT, mantendrá acceso restringido a la unidad donde se ejecute el proceso que genere el PSTE. (Unidad de Gestión de Pagos).
 - Tanto la DNI como la DGT, deberán contar con equipos que protejan a sus computadores principales de la ausencia o fluctuaciones bruscas de energía eléctrica.
- CI G 3.6.6** **10** "Plan de Contingencias: El área de Informática debe elaborar el Plan de Contingencias de la entidad en el cual se establezca los procedimientos a utilizarse para evitar interrupciones en la operación del sistema de cómputo"
- CIE 10.1** La DNI, generará un medio magnético con los registros requeridos para el PSTE, cuando no se cuente por un lapso importante con la requerida comunicación a la red interinstitucional. Dicho medio magnético será resguardado en una valija con cierre de seguridad, y entregado a la DGT, por el(los) funcionario(s) que la DNI designe para tales fines.
- CIE 10.2** La DGT designará el (los) funcionario(s) responsable(s) de custodiar y utilizar la llave requerida para abrir el repositorio en el que se entregue el precitado medio magnético, así como, a el(los) responsable(s) de incluir en el servidor el AEPS, recibido en medio magnético alternativo.



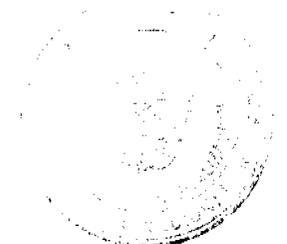


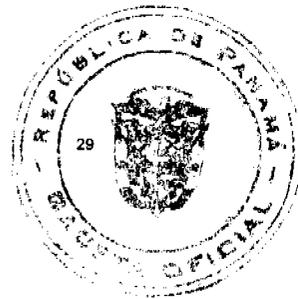
I. GLOSARIO

**ACRÓNIMOS,
SIGLAS y
TÉRMINOS**

EQUIVALENCIA Y/O SIGNIFICADO

ACH	Automatic Clearing House. Dícese del término equivalente a Transferencia Automática de Fondos.
ACRÓNIMOS	Palabras formadas por las primeras letras de las palabras de una expresión compuesta.
AEPS	Archivo Electrónico para el Pago de Sueldos. Dícese del medio magnético que emite y deposita la CGR en el servidor predefinido por la DGT, el cual es requerido para generar el Pago de Sueldos por Transferencia Electrónica de Fondos.
Normas de Control Interno	<p>Pautas generales dictadas por la CGR, para promover una sana administración de los recursos públicos. Las mismas se agrupan por áreas, en donde según su afinidad, se presenta un conjunto de normas relacionadas. Las áreas previstas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Normas Generales de Control Interno. 2. Normas de Control Interno para la Administración Financiera Gubernamental. 3. Normas de Control Interno para el Área de Abastecimiento y Activos Fijos. 4. Normas de Control Interno para el Área de Administración de Personal. 5. Normas de Control Interno para el Área de Sistemas Computarizados. 6. Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas.
CGR	Contraloría General de la República.
CIE	Control Interno Específico. Dícese del resultado de la desagregación de Controles Internos Generales.
CIG	Control Interno General. Dícese de cada uno de los componentes internos correspondientes a cada área de las Normas de Control Interno.
DGT	Dirección General de Tesorería.
DMySC	Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad.
DNI	Dirección Nacional de Informática.
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas.
Mantenimiento correctivo	Es el mantenimiento de emergencia que requiere de solución inmediata por una circunstancia no prevista. Para ello, se debe disponer de un directorio de proveedores especializados que puedan resolver dicho desperfecto en el menor tiempo posible.




**ACRÓNIMOS,
SIGLAS y
TÉRMINOS**
EQUIVALENCIA Y/O SIGNIFICADO

- Mantenimiento Preventivo** Es el mantenimiento que tiene por finalidad minimizar los efectos de las tareas de mantenimiento correctivo. El mismo debe ser programado y dicha programación debe ser ejecutada en lapsos cortos, debiendo llevarse una estadística de los problemas para ajustar lo mejor este tipo de mantenimiento.
- PP** Planillas de Pago. Listado por entidad, con nombres y montos según funcionario a los cuales se les emite el pago.
- Seguridad física** Dícese del tipo de seguridad que tiene la finalidad de optimizar el funcionamiento de los dispositivos informáticos, para interrupciones prolongadas del servicio de procesamiento de datos, debido a desperfectos en los equipos, accidentes, incendios, interrupción de la energía eléctrica y toda serie de circunstancias que haga peligrar el funcionamiento del sistema.
- Seguridad lógica** Dícese del tipo de seguridad que tiene la finalidad de proteger la información, por ende está vinculada a la implementación de mecanismos para garantizar la protección del sistema, su implementación y operatividad. Los controles a destacar son: claves de acceso a programas y archivos para programadores, analistas u operadores, claves de acceso a la información según rol asignado, respaldo de datos procesados centralizada y descentralizadamente, de forma diaria, semanal o mensual, desarrollo de sistemas de seguridad de control de actividades y la aplicación de apropiados antivirus.
- PSTE** Pago de Sueldo por Transferencia Electrónica. Medio regular de pago utilizado por la DGT, el cual convierte al cheque en el medio alternativo de pago.
- R1** Reporte 1. "Translation Load Report". Dícese del reporte emitido por el Analista de la Unidad de Gestión de Pago de la DGT, por medio del cual se emite constancia de haber "Importado por el STEF los montos suscritos", para ejecutar el pago de sueldo por transferencia electrónica.
- R2** Reporte 2. "Generation Custom Report". Dícese del reporte emitido por el Supervisor de la Unidad de Gestión de Pago de la DGT, por medio del cual se emite constancia de haber "Generado por el STEF el pago", correspondiente a los registros importados.
- R3** Reporte 3. "Transferencias Enviadas". Dícese del reporte emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Pago de la DGT, por medio del cual se genera constancia de haber "Emite por el STEF la transferencia de fondos", requerida para efectuar el pago de sueldo pertinente.
- SIGLAS** Abreviaturas formadas por las iniciales ordenadas o enlazadas de una oración, que se constituye formalmente en el nombre de una entidad, organización o cosa.
- STEF** Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos. Dícese del sistema por medio del cual se ejecuta el pago de sueldos por transferencia de fondos.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO N° 251

(de 16 de junio de 2008)

"Por el cual se modifica el literal h del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo 531 de 2007"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

